



## **Anexo II.2 : NORMAS PARA FACTURACIÓN Y TRANSPORTE DE ARMAS POR AVIÓN**

### **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO. (R.F.E.D.I.)**

El transporte de armas a bordo de un avión sólo puede hacerse en la bodega, en régimen de equipaje facturado, y únicamente después de haber cumplimentado una serie de requisitos en el **Servicio de Intervención de Armas de su aeropuerto.**

**En ningún caso está permitido transportarlas personalmente, en el equipaje de mano ni en la cabina de pasajeros.**

Pasos a seguir:

**1. En la Intervención de Armas:** Rellenar el impreso 790 relativo a la autorización de transporte de armas (un impreso por viajero) y abonar la tasa de 3,07 € en cualquier entidad bancaria próxima a la sala de Intervención (puede rellenarse previamente el modelo 790 de pago y abonar la tasa en cualquier entidad bancaria antes de ir al aeropuerto).

Con el modelo 790 sellado y los estuches de armas y municiones (tienen que ir por separado y en maletines rígidos) deberá dirigirse al mostrador de facturación de la compañía aérea con la que vaya a viajar.

**2. Mostrador de facturación:** Se entregará el equipaje junto con los estuches de armas y municiones, el billete de avión y el pasaporte o DNI. El personal de facturación se encargará de precintar, tal y como está establecido, las armas y municiones.

**3. Al regreso de su viaje:** Deberá dirigirse a la Intervención de Armas del aeropuerto donde presentará el resguardo sellado del modelo 790, procediendo a retirar las armas y municiones.

Documentos que debe llevar consigo:

#### **a) Si su destino es Territorio Nacional**

- \* DNI o pasaporte
- \* Licencia de armas
- \* Guía de pertenencia del arma
- \* Billete de vuelo

**b) Si su destino es un país de la UE.**

- \* DNI o pasaporte
- \* Licencia de armas
- \* Guía de pertenencia del arma
- \* Billeto de vuelo
- \* Tarjeta europea de armas de fuego (esta tarjeta será la documentación de su arma en el país de destino; no debe olvidar presentarla a las autoridades competentes en el puesto fronterizo de entrada para que, una vez comprobada y sellada, sea debidamente habilitada).

**c) Si su destino es un país fuera de la UE.**

- \* Debe contactar con la Embajada o Consulado en España de ese país para solicitar información sobre la legislación local vigente en lo que se refiere a tenencia, circulación y uso de armas de fuego.